Gobierno de Canarias

Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad

Dirección General de Relaciones
con la Administración de Justicia

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10, Edf. Usos Múltiples II, 1ª planta. 38003 - S\C de Tenerife – C/Profesor Agustín Millares Carló, nº18 , Edf. Usos Múltiple II. 3ª planta – 35071 – Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO LABORAL 2026 PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CANARIAS EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA LA EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE REGULA LA DURACIÓN DE LA JORNADA GENERAL DE TRABAJO EN CÓMPUTO ANUAL Y LAS DE LAS JORNADAS ESPECIALES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN ESPECIAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

La Resolución de 14 de abril de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, que entre otras instrucciones sobre la jornada y horarios de trabajo del personal, establece que la duración de la jornada laboral en cómputo anual será de 1.533 horas anuales.

La Resolución de la Directora General para la Eficiencia del Servicio Público de Justicia, de 15 de septiembre de 2026, por la que se regula la duración de la jornada general de trabajo en cómputo anual y las de las jornadas especiales en régimen de dedicación especial para el personal al servicio de la Administración de Justicia, establece normas sobre el calendario laboral, la duración de la jornada general de trabajo en treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a 1.512 horas anuales, jornada máxima de treinta y siete horas y media semanales para los funcionarios que tengan un régimen de dedicación especial, servicio de guardia, jornada reducida por interés particular que será incompatible con las reducciones de jornada previstas en los artículos 48 y 49 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, compensaciones horarias y la jornada de verano.

En el Calendario Laboral 2026 aprobado por resolución N.º 1104/2026 de 29 de mayo, en su apartado 1 del resuelvo segundo se preveía la modificación del mismo en el supuesto de que se produjera una modificación legislativa a lo largo del ejercicio de aplicación.

De acuerdo con la regulación anteriormente citada, mediante la presente Resolución se procede a la modificación parcial de las instrucciones sobre distribución horaria y de la jornada laboral previstas en el Calendario Laboral 2026.

La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, previa negociación con las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Justicia de Canarias celebrada en la sesión del día 25 de septiembre de 2026, en cumplimiento de las competencias atribuidas por los artículos 101 y 103 del Decreto 108/2024, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, una vez enviado al Consejo General del Poder Judicial con fecha 07 de octubre de 2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA LEONOR FERRER SANCHO - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 18/11/2026 - 13:00:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1946 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 18/11/2026 13:46:56 | Fecha: 18/11/2026 - 13:46:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000laPCNXZLv0jyYyEUEMfqMQ==
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2026 - 13:47:02

RESUELVE

Primero. Ámbito de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia regulado en el artículo 470 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ), que preste servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con los artículos 85.1 y 87.1 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Se contemplan las siguientes modificaciones del Calendario Laboral 2026:

a) Duración de la Jornada

Se procede a modificar el apartado 1 del resuelve segundo, sobre duración de la jornada que quedará redactado de la siguiente manera:

"1. Duración de la Jornada

La duración de la jornada general de trabajo será de treinta y cinco horas (35 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual equivalente a mil quinientas doce (1.512) horas anuales.

El cómputo de la jornada será mensual, pudiéndose recuperar el horario flexible no trabajado durante el mes inmediatamente siguiente."

b) Compensaciones Horarias.

Se procede a modificar el párrafo cuarto, apartado 9 del resuelve segundo, que quedará redactado de la siguiente manera:

"*Dichas compensaciones horarias no se aplicarán durante la prestación del servicio de guardia, tampoco serán aplicables en los supuestos en que la prestación de servicios en las franjas horarias mencionadas sea consecuencia del cumplimiento de las jornadas u horarios especiales que tengan establecidos determinados puestos en las relaciones de puestos de trabajo, de acuerdos de prolongación de jornada retribuidas o, en su caso, de la realización voluntaria de la parte flexible del horario*."

c) Reducción de jornada por interés particular.

Se procede a modificar el párrafo tercero epígrafe "Por interés particular", subapartado B) "Reducción de jornada", apartado 3 del resuelve tercero que quedará redactado de la siguiente manera:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA LEONOR FERRER SANCHO - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 18/11/2026 - 13:00:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1946 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 18/11/2026 13:46:56 | Fecha: 18/11/2026 - 13:46:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000laPCNXZLv0jyYyEUEMfqMQ==
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2026 - 13:47:02

“Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con las reducciones de jornada previstas en los artículos 48 y 49 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el artículo 30 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 365/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.”

d) Anexo-Resumen

Se suprime del Anexo del Calendario Laboral 2026 la referencia a la media hora por día por cortesía quedando modificado el RESUMEN del Anexo apartado (3) y (4) de la siguiente manera:

“*(3) Horario: Jornada (7 h/día x n.º días laborables al mes)*
Horario Fijo: (5,5 h/día x n.º días laborables al mes)
Horario Flexible: (1,5 h/día x n.º días laborables al mes)

(4) Jornada laboral descontando la fiesta por isla: (7 h x n.º días laborables del mes)
Horario Fijo: (5,5 h/día x n.º días laborables del mes)
Horario Flexible (1,5h/día x n.º días laborables del mes)”

e) Anexo – Tabla

Se modifica el cómputo de horas del horario flexible y el cómputo de horas total para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la siguiente manera:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA LEONOR FERRER SANCHO - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 18/11/2026 - 13:00:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1946 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 18/11/2026 13:46:56 | Fecha: 18/11/2026 - 13:46:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000laPCNXZLv0jyYyEUEMfqMQ==
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2026 - 13:47:02

SEPTIEMBRE	22 días	Ninguna	8 Festividad de Nuestra Señora del Pino – Gran Canaria. 15 Festividad de Nuestra Señora de Los Volcanes – Lanzarote y La Graciosa 18 Festividad de Nuestra Señora de la Peña – Fuerte ventura. 24 Festividad de Nuestra Señora de Los Reyes – El Hierro	161,5 h Horario Fijo: 121 h Horario flexible: 40,5 h	GRAN CANARIA: 154 h (21 días) Horario Fijo: 115,5 h Horario flexible: 38,5 h LANZAROTE/ LA GRACIOSA: 154 h (21 días) Horario Fijo: 115,5 h Horario flexible: 38,5 h FUERTEVENTURA: 154 h (21 días) Horario Fijo: 115,5 h Horario flexible: 38,5 h EL HIERRO: 154,5 h (21 días) Horario Fijo: 115,5 h Horario flexible: 39 h
OCTUBRE	21 días	12 Fiesta Nacional de España	5 Festividad de Nuestra Señora de Guadalupe – La Gomera	147 h Horario Fijo: 115,5 h Horario flexible: 31,5 h	LA GOMERA: 140 h (20 días) Horario Fijo: 110 h Horario Flexible: 30 h
NOVIEMBRE	20 días	2 Día siguiente a Todos los Santos	Ninguna	140 h Horario Fijo: 110 h Horario flexible: 30 h	
DICIEMBRE	21 días* *(*24 y 31, cerradas las Oficinas judiciales y fiscales, con excepción de los servicios de guardia)*	8 Inmaculada Concepción. 25 Natividad del Señor.	Ninguna	147 h Horario Fijo: 115,5 h Horario Flexible: 31,5 h	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA LEONOR FERRER SANCHO - DIRECTOR/A GENERAL
Fecha: 18/11/2026 - 13:00:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1946 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 18/11/2026 13:46:56
Fecha: 18/11/2026 - 13:46:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000laPCNXZLv0jyYyEUEMfqMQ==
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2026 - 13:47:02

Segundo. Comunicación

La presente Resolución se publicará en la página web de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, así como en el Portal Web de Justicia de Canarias, a fin de garantizar su adecuada difusión y conocimiento.

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Doña María Leonor Ferrer Sancho

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LEONOR FERRER SANCHO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/11/2026 - 13:00:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1946 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 18/11/2026 13:46:56	Fecha: 18/11/2026 - 13:46:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000laPCNXZLv0jyYyEUEMfqMQ==	
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2026 - 13:47:02	